

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



Ordenanza Regional Nº 464-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

Que, entonces por estas consideraciones, al amparo de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902,28013,28926,28961,28968,29053; exonerado el trámite de comisión y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nº 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional Nº 154-AREQUIPA.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

ARTÍCULO 1º. - MODIFICAR el Artículo 16-A Inciso n) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 302-AREQUIPA, modificada por la Ordenanza Regional Nº 413-AREQUIPA, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 16- A. Funciones Específicas en Certificación Ambiental.

n) Conducir el proceso de Certificación Ambiental de proyectos de inversión en materia de transportes, en el marco del Proceso de Descentralización y los que se determinen dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional, en concordancia con la normatividad nacional y sectorial vigente, que corresponde a: - Evaluar los estudios ambientales de los proyectos de inversión en el sector transportes de la categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos. - Evaluar y otorgar la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión en el sector transporte.

ARTÍCULO 2º. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO 3º. – Realizada la publicación de la presente Ordenanza tanto en el Diario "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales, se publicará en la página web del Gobierno Regional de Arequipa.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LARA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

En Arequipa, a los cinco días del mes de octubre del 2021.



SANTIAGO NEYRA ALMENARA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiuno
días del mes de octubre del dos mil veintiuno.



ELMER CACERES LLICA
Governador del Gobierno Regional de Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- TÍTULO DE LA DISPOSICIÓN

ORDENANZA QUE MODIFICA: El Inciso n) del Artículo 16°-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 302-AREQUIPA, modificada por la Ordenanza Regional N° 413 AREQUIPA, correspondiente a la **AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL (ARMA)**

II.- ANTECEDENTES

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°047-2021-PCM, se cuenta con un plazo de incorporación de estos procedimientos administrativos en el TUPA de los Gobiernos Regionales, y la no implementación de estos procedimientos implicaría para la entidad, la suspensión de sus facultades de exigir al administrado la tramitación del procedimiento administrativo, la presentación de requisitos o el pago del derecho y para los funcionarios una falta disciplinaria grave, conforme lo establecido en el art. 58° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, Considerando que Mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos (...) Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Unico de Procedimientos Administrativos (...)"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 411-AREQUIPA, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos. Considerando que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de una entidad, se constituye en el documento técnico normativo de gestión institucional que establece: La estructura orgánica de la entidad. Las funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas. Que, habiendo habido cambios Normativos en las Funciones del ARMA, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°047-2021-PCM, es Necesario, adecuar los documentos de gestión, a las funciones generales y específicas de la entidad.

III.- CONSIDERACIONES LEGALES

Mediante Decreto N°047-2021-PCM, se aprueban se aprueban cuarenta y tres (43) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad estandarizados del sector Transportes y Comunicaciones a cargo de los gobiernos regionales, dentro de los cuales, existen Dos (2) procedimientos administrativos estandarizados en materia Ambiental, competencia del ARMA.

Mediante memorándum N° 290 -2021-GRA/ARMA, del Lic. Carlos Andrés Santos Roque, Gerente de la Autoridad Regional Ambiental – ARMA, la Autoridad Regional Ambiental remite la propuesta de Modificación del Inciso n) del Artículo 16°-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 302-AREQUIPA, modificada por la Ordenanza Regional N° 413 AREQUIPA, correspondiente a la **AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL (ARMA)**, con el cumple con adicionar las funciones derivadas de la implementación de los 02 procedimientos administrativos estandarizados del Sector Transportes y Comunicaciones en Materia



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Ambiental aprobados mediante Decreto Supremo N°047-2021-PCM, correspondientes a su despacho según el ámbito de sus competencias.

III.-EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Con la vigencia de la Norma se cumple un mandato legal, por lo que su efecto es el del cumplimiento de los dispuesto por la normativa nacional, en aplicación del principio de legalidad. Asimismo, se adecuarán las funciones a la implementación de los nuevos procedimientos administrativos estandarizados por parte de la Autoridad Regional Ambiental, que son los siguientes:

- Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA)
- Evaluación de la ficha técnica socio ambiental.

IV.-ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

Finalmente, del análisis del impacto de la norma se debe precisar que la propuesta, implementa las funciones generales y específicas, con el fin de adecuar el Reglamento de Organización y Funciones a la implementación de 02 procedimientos administrativos estandarizados en la Ordenanza Regional N° 411-AREQUIPA, 01 Nuevo y el otro generó el reemplazo de 01 procedimiento anterior por lo que se procede a cumplir lo expresamente indicado mediante Decreto Supremo N°047-2021-PCM. Asimismo, la implementación de dichos 02 procedimientos administrativos estandarizados obligan a la adecuación de los documentos de gestión actuales, de acuerdo al Decreto Supremo N°047-2021-PCM.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG CARLOS VIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL